

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO, Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 1, 3, PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, PÁRRAFO SEGUNDO, 105 Y 115, FRACCIONES III, XXIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica y de gestión para conocer y resolver todos los asuntos que por competencia le corresponden, de conformidad con el artículo 72 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con fundamento en los artículos 64, párrafo decimocuarto, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que es facultad del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución y la propia Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CUARTO. Que ante la emergencia sanitaria que se vive a nivel mundial y a fin de prevenir riesgos de contagio por Coronavirus (COVID-19) el Poder Judicial del Estado de Yucatán, ha emitido los Acuerdos Generales Conjuntos AGC-2003-21, AGC-2003-22, AGC-2004-23, AGC-2004-24 y AGC-2005-25 a través de los cuales, entre otras determinaciones, se

suspendieron funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, hasta el 16 de junio de 2020.

QUINTO. Que ante la próxima reanudación de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, es preciso establecer medidas que contribuyan a reducir los riesgos de contagio de Covid-19 y a garantizar la salud y la seguridad tanto del personal del Poder Judicial del Estado como de los usuarios de sus servicios.

SEXTO. Que para tal efecto, el 5 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2005-26, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expide el Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas Frente al Coronavirus SARS-CoV-2.

SÉPTIMO. Que sin perjuicio de lo previsto en el referido protocolo, el edificio que ocupan los juzgados familiares, de oralidad familiar y mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado, así como el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, de acuerdo a la información estadística del Consejo de la Judicatura, es el más concurrido debido a que en el mismo funcionan, además de los juzgados señalados, el Centro Estatal de Solución de Controversias, el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, así como dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que son auxiliares en la administración de justicia.

OCTAVO. Que en este sentido, resulta necesario establecer medidas operativas en el citado edificio, para evitar la concentración de personal de la institución y usuarios, así como para promover el ingreso y flujo ordenado de los mismos, salvaguardando su salud y evitando actividades o prácticas que puedan representar riesgos de contagio.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-200608-02 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS OPERATIVAS PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL Y SEGURA DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN EL EDIFICIO QUE OCUPAN LOS JUZGADOS FAMILIARES, DE ORALIDAD FAMILIAR Y MERCANTILES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Artículo 1. Objeto

El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer medidas operativas, temporales, que permitan la reanudación gradual y segura de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en el edificio que ocupan los juzgados familiares, de oralidad familiar y mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado así como el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, en adelante “El Edificio”, ubicado en la calle 35 número 501-A, entre las calles 62 y 62-A, del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Artículo 2. Temporalidad

Las medidas establecidas en el presente Acuerdo General serán de carácter temporal, en tanto se regularizan las funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, de conformidad con la situación de la pandemia de Covid-19 en el estado de Yucatán y las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Artículo 3. Control de acceso

Para efectos de evitar la concentración de personas en “El Edificio”, se implementará un sistema de acceso controlado conforme a lo siguiente:

I. Se delimitará la explanada exterior de “El Edificio” con separaciones físicas y se señalizarán en el piso las posiciones de espera que deberán ocupar los usuarios que deseen acceder.

II. Se establecerá un primer filtro de acceso, a cargo del personal que se designe para tal efecto, en el cual se recibirá a los usuarios, antes de ingresar a la explanada frontal de “El Edificio”, para identificar el trámite o diligencia por el que acuden.

III. Pasado el primer filtro, los usuarios pasarán a un área de espera, ubicada en la explanada frontal de “El Edificio”, en la cual estarán organizadas las siguientes filas de acceso:

Fila 1	Para usuarios que se dirijan al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán.
Fila 2	Para el público en general que acuda a “El Edificio” y que no encuadre en alguna otra de las filas establecidas en el presente Acuerdo General.
Fila 3	Fila preferente a que se refiere el artículo 4 del presente Acuerdo General.
Fila 4	Para usuarios que acudan, sin cita, a presentar documentos ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán.

Sin perjuicio de las filas antes señaladas, se podrán organizar las demás que resulten necesarias de acuerdo a las necesidades operativas que, en su caso, sean detectadas por el personal encargado de los filtros de acceso o del área de espera.

Las filas deberán estar debidamente señalizadas y con marcas en el piso que indiquen las posiciones de espera que deberán respetar los usuarios, divididas por, al menos, 1.5 metros de distancia.

IV. Se designará a personal para coordinar el área de espera y vigilar que se mantenga el orden, así como la sana distancia entre los usuarios. Dicho personal, llevará el control de los turnos de cada fila y se encargará de dirigir a los usuarios que sigan en turno hacia el segundo filtro, previo a su ingreso a “El Edificio”.

V. En la puerta de acceso principal, se establecerá un segundo filtro, integrado por un guardia de seguridad y el personal que se designe para tal efecto. En este filtro se recibirá a los usuarios que sigan en turno para acceder y se aplicarán las medidas de higiene y sanitización correspondientes para el ingreso del usuario.

Artículo 4. Fila preferente

En el sistema de acceso, se organizará una fila de ingreso preferente, para las personas que deban intervenir en las audiencias y citaciones ordenadas por los jueces, usuarios que cuenten con cita para presentar documentos ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, usuarios con cita ante el Centro Estatal de Solución de Controversias, la Unidad de Evaluación Psicológica y de Trabajo Social del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la Central de Actuaría de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, el Departamento de Atención a Víctimas de Violencia, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, el Instituto de la Defensa Pública del Estado de Yucatán o la Fiscalía General del Estado de Yucatán, actuarios del Poder Judicial de la Federación, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con alguna discapacidad.

Para efectos organizar de manera eficiente la fila preferente, los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a que se refiere el párrafo anterior, elaborarán los listados diarios de audiencias y citaciones que les correspondan y los turnarán con, al menos, un día de anticipación a los encargados de los filtros de acceso.

De igual manera, los encargados de los filtros de acceso solicitarán a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, ubicadas en “El Edificio”, los listados diarios de audiencias y citaciones de su competencia.

Artículo 5. Personal del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Para efectos de evitar la saturación del sistema de acceso por la puerta principal del edificio que ocupan los juzgados familiares y mercantiles, el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ingresará a “El Edificio” por el acceso ubicado en el estacionamiento subterráneo.

En la entrada ubicada en estacionamiento subterráneo se establecerá un filtro de acceso, ante el cual los referidos servidores deberán identificarse y cumplir las medidas de higiene y sanitización correspondientes para su ingreso.

Todo personal que ingrese al “El Edificio” por el estacionamiento subterráneo, ya sea en algún vehículo o caminando, deberá pasar por el filtro de acceso a que se refiere este artículo.

Artículo 6. Personal de otras dependencias y entidades

El personal de dependencias y entidades de los poderes ejecutivos federal y estatal, que acudan a “El Edificio” a laborar o en ejercicio de sus funciones, únicamente deberán presentar ante los encargados de los filtros de acceso, la identificación oficial expedida por la institución a la que pertenezcan y cumplir con las medidas de higiene y sanitización que correspondan para su ingreso.

Artículo 7. Personal de monitoreo

El Consejo de la Judicatura designará personal para monitorear y coordinar el flujo ordenado de usuarios en los diferentes niveles del edificio, el cual procurará que las personas no se concentren en determinadas áreas y que no permanezcan en “El Edificio” más tiempo del que sea necesario para realizar el trámite o diligencia de que se trate, a fin de permitir el ingreso a otros usuarios.

Artículo 8. Horarios de funciones

Para evitar la concentración de personal y usuarios de los turnos matutino y vespertino, se reducen temporalmente los horarios de funciones de los órganos jurisdiccionales ubicados en “El Edificio”. En tal sentido, a partir del 17 de junio de 2020, los órganos jurisdiccionales del turno matutino funcionarán de las 8:00 a las 14:00 horas y los del turno vespertino, de las 15:00 a las 20:30 horas.

Sin perjuicio de los horarios de funciones antes señalados, la atención al público en los órganos jurisdiccionales ubicados en “El Edificio”, se brindará a partir del 22 junio de 2020, en el turno matutino de las 8:30 a las 13:30 horas y en el turno vespertino de las 15:30 a las 20:00 horas.

El horario de atención al público del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, a partir del 22 de junio de 2020, será de las 8:00 a las 20:00 horas.

La Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, a partir del 22 de junio de 2020, recepcionará todo tipo de promociones y documentación en un horario de las 8.00 a las 21:00 horas, y de las 21:00 a las 24:00 horas recibirá exclusivamente promociones con vencimiento de término.

Las demás áreas administrativas del Consejo de la Judicatura, ubicadas en “El Edificio”, funcionarán en su horario ordinario desde el 17 de junio de

2020, sin embargo, brindarán atención al público a partir del día 22 del propio mes y año.

Artículo 9. Uso de elevadores

Con objeto de mantener la sana distancia, el uso de los elevadores de “El Edificio” se destinará exclusivamente a personas adultas mayores, personas con alguna discapacidad y mujeres embarazadas, con hasta un acompañante.

En el uso de los elevadores a que se refiere este artículo, se procurará que no sea exceda el máximo de 2 ocupantes a la vez.

Artículo 10. Aplicación complementaria

Las medidas establecidas en el presente Acuerdo General, se aplicarán de manera complementaria a las previstas en el Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas Frente al Coronavirus SARS-CoV-2, así como en las demás disposiciones y recomendaciones que, en su caso, emitan el Pleno del Consejo de la Judicatura y las autoridades sanitarias.

Artículo 11. Situaciones no previstas

Cualquier situación no prevista en relación con las medidas establecidas en el presente Acuerdo General, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo General, estarán vigentes hasta que el Pleno del Consejo de la Judicatura acuerde lo conducente, considerando las recomendaciones de las autoridades

sanitarias en relación con la situación de la pandemia de Coronavirus SARS-CoV-2 en el Estado de Yucatán.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 115, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

(RÚBRICA)

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-200608-02 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS OPERATIVAS PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL Y SEGURA DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN EL EDIFICIO QUE OCUPAN LOS JUZGADOS FAMILIARES, DE ORALIDAD FAMILIAR Y MERCANTILES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.